

EL FUTURO ES HUMANO

PLAN NACIONAL

Multimodal 2025

Fórmulas para la vida

Valores + Emociones + Competencias

Respeto + Alegría + Aprendizaje

17



EL FUTURO ES HUMANO

Comunidad Nacional de Conocimiento para

La Prevención de Peligros en el Sector Comercio

Fórmulas para la vida

Valores + Emociones + Competencias

Empatía + Gratitude + Comunicación asertiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Positiva Prevención



Hacienda

SESIÓN 4:

COMO PRESENTAR Y EVIDENCIAR INCAPACIDADES MÉDICAS LABORALES, EJEMPLOS PARA EL SECTOR COMERCIO



JESUS PALOMINO CERVANTES

COMUNIDAD NACIONAL DE CONOCIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE PELIGROS EN EL SECTOR COMERCIO

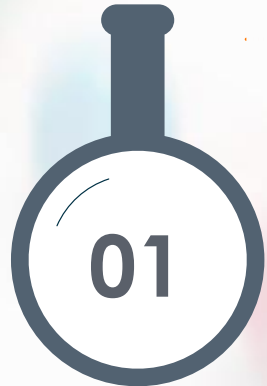
 jesus.palomino@hotmail.com

 310 640 3928

- ABOGADO.
- ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.
- ASESOR EMPRESARIAL LEGISLACIÓN EN RIESGOS LABORALES.
- CATEDRÁTICO ESPECIALIZACIONES SST.
- YOUTUBER LEGISLACIÓN SST.
- DIRECTOR “ACADEMIA VIRTUAL JP”



Ruta de conocimiento



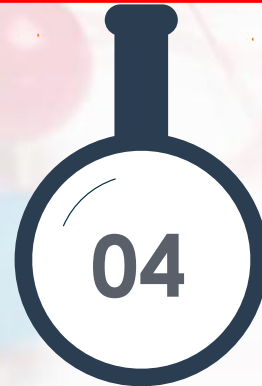
SESIÓN 1:
**FUNDAMENTOS LEGALES DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO PARA EL SECTOR
COMERCIO**



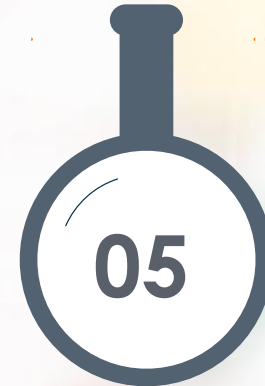
SESIÓN 2:
**CONSEJOS PRÁCTICOS PARA
IMPLEMENTAR CORRECTAMENTE
EL SISTEMA GENERAL DE
RIESGOS LABORALES DIRIGIDO
AL SECTOR COMERCIO**



SESIÓN 3:
**REPORTE E INVESTIGACIÓN
DEL ACCIDENTE DE TRABAJO
ENFOCADO AL SECTOR
COMERCIO**



SESIÓN 4:
**COMO PRESENTAR Y
EVIDENCIAR INCAPACIDADES
MÉDICAS LABORALES,
EJEMPLOS PARA EL SECTOR
COMERCIO**



SESIÓN 5:
**ESTABILIDAD
OCUPACIONAL REFORZADA
EN EL SECTOR COMERCIO**



SESIÓN 6:
**MATRIZ DE REQUISITOS
LEGALES EN SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO,
GUÍA PARA EL SECTOR
COMERCIO**

EVALUÉMONOS



Fórmulas para la vida

Valores + Emociones + Competencias

Respeto + Gratitud + Ética y sostenibilidad

TRABAJA DE MANERA SEGURA HOY; TU FAMILIA DEPENDE DE ELLO.

Autor desconocido

CONTENIDO

01



Definiciones

02



Prórroga de incapacidad

03



Transcripción de
incapacidades

04



Pago de
incapacidades



OBJETIVOS

01

Conocer los aspectos
legales de las
incapacidades

02

Facilitar la gestión del
reconocimiento y pago de las
incapacidades médicas laborales

03

Facilitar los procesos de
rehabilitación laboral

CONCEPTO DE INCAPACIDAD



INCAPACIDAD DE ORIGEN COMÚN

(Decreto 780 de 2016, art. 2.2.3.1.3., num 6)

Es el estado de inhabilidad física o mental que le impide a una persona desarrollar su capacidad laboral por un tiempo determinado, originado por una enfermedad general o accidente común y que no ha sido calificada como enfermedad de origen laboral o accidente de trabajo.



INCAPACIDAD TEMPORAL DE ORIGEN LABORAL

(Ley 776 de 2002, art. 2°)

Se entiende por incapacidad temporal, aquella que según el cuadro agudo de la enfermedad o lesión que presente el afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales, le impida desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado.



INCAPACIDAD DE ORIGEN COMÚN

(Decreto 780 de 2016, art. 2.2.3.1.3., num 6)

Es el estado de inhabilidad física o mental que le impide a una persona desarrollar su capacidad laboral por un tiempo determinado, originado por una enfermedad general o accidente común y que no ha sido calificada como enfermedad de origen laboral o accidente de trabajo.

INCAPACIDAD LABORAL

(Ley 776 de 2002, art. 2°)

Se entiende por incapacidad temporal, aquella que según el cuadro agudo de la enfermedad o lesión que presente el afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales, le impida desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado.

PRORROGA INCAPACIDAD LABORAL

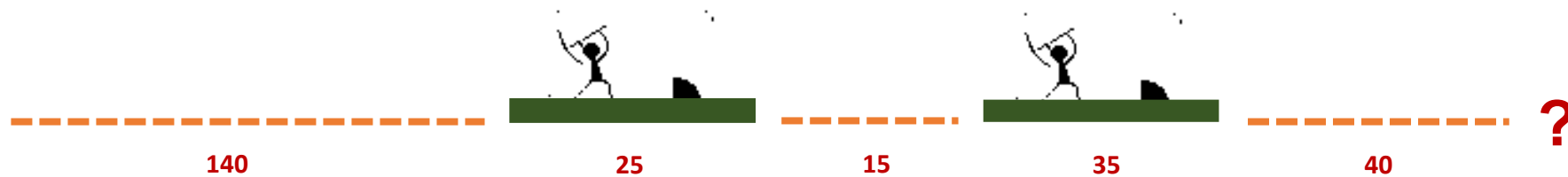


Prórroga de Incapacidad Laboral

(Decreto 780 de 2016 , art. 2.2.3.3.2, párrafo 1°)

Se entiende por prórroga de la incapacidad,
la que se expide con posterioridad a la inicial,
por la misma enfermedad o lesión,
o por otra que tenga relación directa con esta
siempre y cuando entre una y otra
no haya una interrupción mayor a treinta (30) días calendario.

Prórroga de Incapacidad Laboral



Días trabajados



Días incapacidades

TRANSCRIPCION DE INCAPACIDADES



Transcripción de Incapacidades



Ministerio de Salud y Protección Social,

Concepto No. 19541 de Octubre 26 de 2016

“Sin embargo, dentro de la normativa reglamentaria del SGSSS, no existe ninguna disposición que regule el tema de transcripción de incapacidades, lo que trae como consecuencia que ésta se realice bajo los parámetros establecidos por las EPS, según los términos, condiciones, oportunidades y mecanismos que determinen su aceptación..”

TRANSCRIPCION DE INCAPACIDADES

Ministerio de Salud y Protección Social,

Circular Interna No. 00024 de marzo 15 de 2004

*“ No obstante lo anterior, si una incapacidad ha sido expedida por un médico no autorizado para ello por la EPS, **se ha consagrado la figura de la transcripción** de la incapacidad, según la cual, la incapacidad expedida se traslada al formulario oficial de la EPS donde está afiliada la persona y con fundamento en esto, se procede al reconocimiento de la misma”.*

Expedición de certificado de incapacidad común

Decreto 780 de 2016 , art. 2.2.3.3.3

(. . .)

La incapacidad expedida por el médico u odontólogo no adscrito a la red prestadora de servicios de salud de la entidad promotora de salud o entidad adaptada,

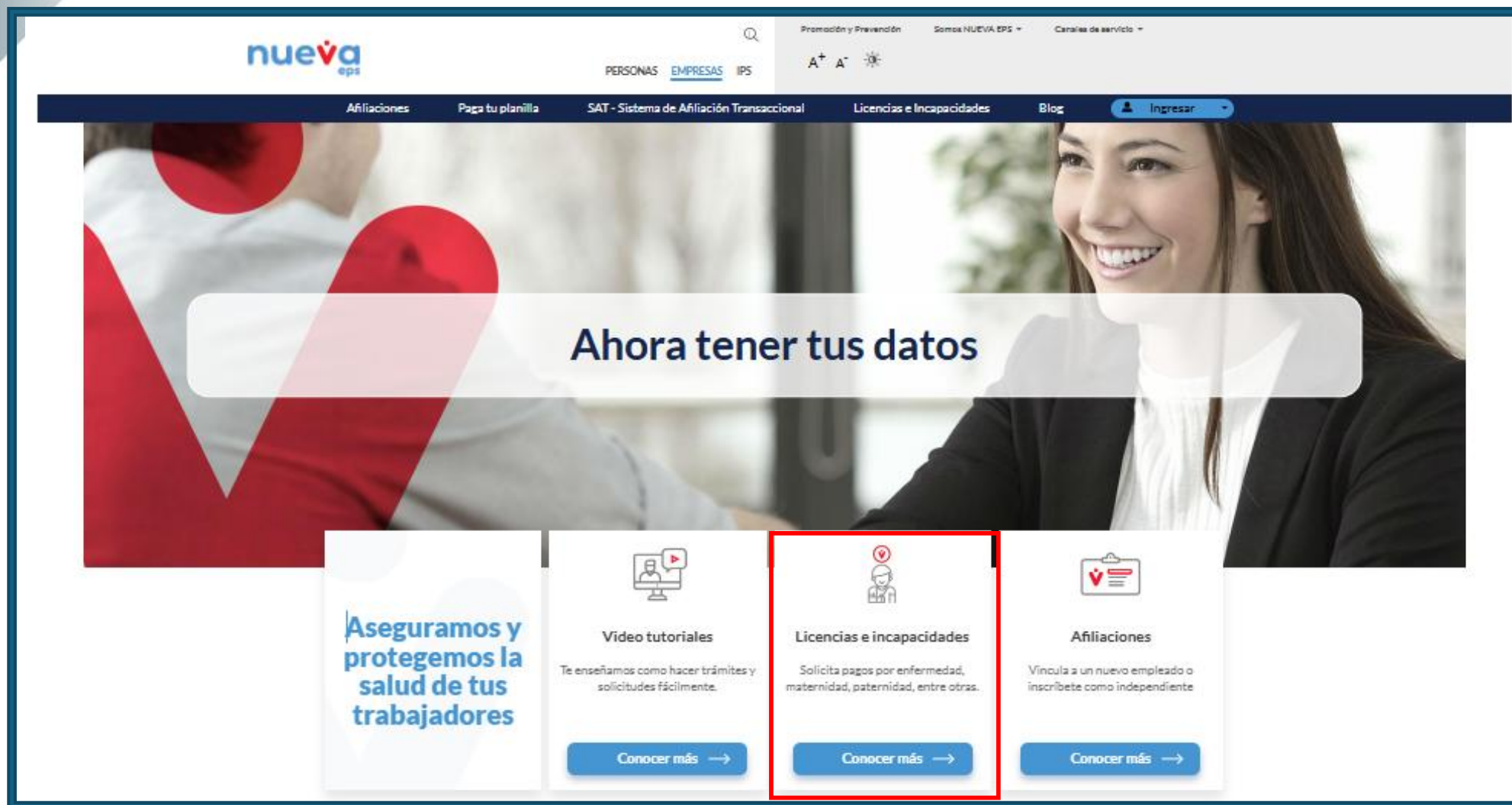
será validada por la entidad a la cual se encuentra afiliado el cotizante y pagada por esta,

(. . .)

y su presentación para validación en la EPS o entidad adaptada **se realice dentro de los quince (15) días siguientes a su expedición,**

allegando con la solicitud, la epicrisis, si se trata de internación, o el resumen de la atención, cuando corresponde a servicios de consulta externa o atención ambulatoria.

(. . .)



nueva
eps

PERSONAS EMPRESAS IPS

Promoción y Prevención Somos NUEVA EPS Canales de servicio

A+ A- ☀

Afiliaciones Paga tu planilla SAT - Sistema de Afiliación Transaccional Licencias e Incapacidades Blog Ingresar

Ahora tener tus datos

Aseguramos y protegemos la salud de tus trabajadores



Video tutoriales

Te enseñamos como hacer trámites y solicitudes fácilmente.

Conocer más →



Licencias e incapacidades

Solicita pagos por enfermedad, maternidad, paternidad, entre otras.

Conocer más →



Afiliaciones

Vincula a un nuevo empleado o inscribete como independiente

Conocer más →

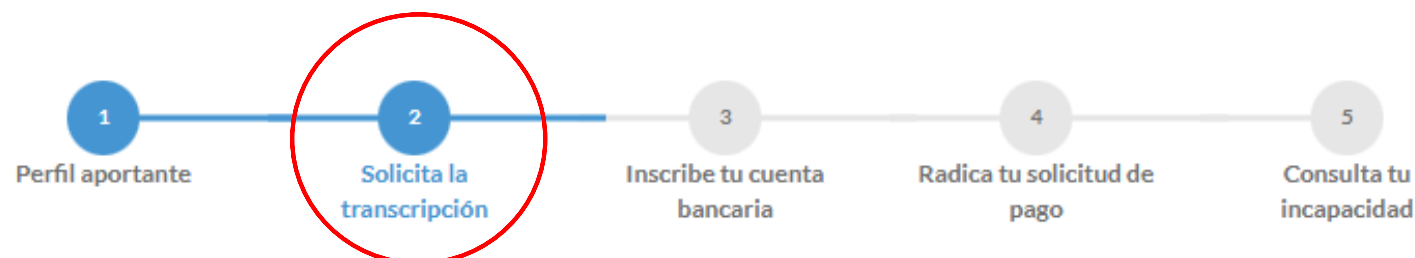
Licencias e incapacidades

Una incapacidad es el estado de inhabilidad física y mental de una persona que le impide desarrollar de forma temporal o permanente su profesión u oficio. Esta se puede dar como consecuencia de una enfermedad o accidente.

Para solicitar la transcripción y el pago de tu licencia o incapacidad en NUEVA EPS debes seguir estos pasos



Para solicitar la transcripción y el pago de tu licencia o incapacidad en NUEVA EPS debes seguir estos pasos



La transcripción es el acto mediante el cual NUEVA EPS traslada al formato único del sistema de información el certificado de incapacidad o licencia ordenada por el médico u odontólogo tratante.

Ten en cuenta que el proceso de transcripción debe ser realizado por el afiliado dentro de los 30 días siguientes a la expedición y únicamente es necesario para los

Desde tu celular, descarga la aplicación NUEVA EPS MÓVIL y selecciona en el menú la opción Transcripción Incapacidades. También puedes hacerlo desde tu computador o cualquier otro dispositivo con acceso a internet ingresando a nuestra web APP <https://app.nuevaeps.com.co/#/> y selecciona en el menú la opción Transcripción Incapacidades. Consulta el paso a paso [aquí](#)

Anexa los [documentos correspondientes](#) en formato legible, según el tipo de incapacidad.

También puedes solicitar la transcripción de tu incapacidad o licencia, así:

1. Presenta en una [Oficina de Atención al Afiliado \(OAA\)](#), la incapacidad o licencia expedida por el médico tratante de la [red de atención de NUEVA EPS](#). Es indispensable que la incapacidad médica sea presentada durante el mismo mes en que fue expedida.
2. Descarga y diligencia el [Formato de Solicitud y Notificación de Transcripción para Incapacidad o Licencia](#) y preséntalo en la OAA.
3. Anexa los [documentos correspondientes](#) en formato legible, según el tipo de incapacidad.

Una vez recibas la respuesta de la solicitud de transcripción podrás generar el certificado de incapacidad o licencia desde la APP de Nueva EPS o desde el Portal Transaccional perfil afiliado y Empleador. Para descubrir cómo realizarlo, solo debes hacer clic [aquí](#).

La transcripción no garantiza el pago de la licencia o incapacidad. Una vez sea transcrita, no olvides realizar tu [solicitud de pago](#).

INSTRUCTIVO

Solicitud de Transcripción de Incapacidades y/o licencias

a Través de la APP



¡Descárgala gratis!

funciona en plataformas:

La encuentras como:

NUEVA EPS MÓVIL

Recuerda que, si ya cuentas con un usuario como afiliado en el portal web NUEVA EPS en línea, no requieres registrarte, este mismo usuario y clave funcionan en la aplicación. Si olvidas tu clave solo debes ingresar a la opción **Restaurar clave** y rellenar el tipo y número de documento. Una nueva clave te llegará por mensaje de texto y correo electrónico.

1. Ingresa a la opción REGÍSTRATE AQUÍ

2. Selecciona el tipo de documento de la lista

3. Digita el número de documento del afiliado que se va a registrar, puede ser cotizante o beneficiario, del Régimen Contributivo o Subsidiado

4. Selecciona la fecha de nacimiento del calendario, para cambiar el año haz clic sobre el año

5. Digita el correo electrónico y confirma que esté correcto

6. Digita el número de celular, debe ser un número de 10 dígitos

7. Luego acepta los términos y condiciones

8. Por último, haz clic en el botón REGÍSTRATE



Una vez terminados estos pasos, la clave te llegará por mensaje de texto y correo electrónico. No importa si eres cotizante o beneficiario, cada uno puede tener su usuario habilitado, inclusive en el mismo teléfono.

En la opción **"Transcripción Incapacidades"** puedes solicitar la transcripción de las incapacidades o licencias así:



Ingresa desde el **menú** y selecciona la opción **"Transcripción Incapacidades"** así se habilitará una pantalla para realizar la solicitud.

Recuerda que debes realizar el diligenciamiento del formulario por cada incapacidad que requieras transcribir; sólo se permite una transcripción por transacción, pero puedes realizar las transacciones que requieras.

Luego diligencia el formulario así:

- Número de celular:** Si ya aparece un número confirma que esté correcto, si el espacio está vacío debes ingresar un número válido de celular de 10 dígitos sin espacios, guiones o puntos, sólo debes ingresar números.
- Correo electrónico:** Si ya aparece un correo confirma que esté correcto, si el espacio está vacío debes ingresar una dirección de correo válida.
- Fecha inicio Incapacidad:** Selecciona del calendario la fecha de inicio de la incapacidad que estás solicitando la transcripción y de la cual anexas los soportes.



4. Adjuntar Soportes: en esta opción la aplicación te habilita la cámara para que adjuntes a la solicitud únicamente los documentos correspondientes a la incapacidad o licencia para la cual registraste la fecha de inicio, recuerda que puedes adjuntar un máximo de 30 páginas.

5. Una vez adjuntes los soportes si quieres validarlos o eliminar alguno haz clic en el botón **VALIDAR**

6. Si por el contrario quieres adicionar más soportes haz clic en el botón **AGREGAR SOPORTES**

7. Acepta los términos y condiciones.

8. Haz clic en el botón **SEGUIR**



9. Recibirás notificación inmediata de recibido de la solicitud, y en 3 días hábiles recibirás respuesta de tu radicado el celular o correo que registraste en la solicitud.



Recuerda que también puedes acceder a través de nuestra WEB APP desde cualquier navegador <https://app.suma.com.co/WEB>

Si requieres conocer los documentos requeridos lo puedes hacer a través de nuestra página WEB <https://www.suma.com.co/sumaservicios/Transcripcion-Incapacidades>

Para solicitar la transcripción y el pago de tu licencia o incapacidad en NUEVA EPS debes seguir estos pasos



Antes de solicitar el pago de tu licencia o incapacidad, como empleador o cotizante independiente, debes solicitar la inscripción de tu cuenta bancaria, remitiendo los documentos descritos a continuación a la dirección de gestión tributaria, a través de WhatsApp 57 3214459657 o solicitando cita en nuestras oficinas de atención al usuario ingresando al siguiente enlace: <https://citasweboaa.nuevaeps.com.co/>

1. [Formato de solicitud de creación o actualización de terceros](#) completamente diligenciado con letra legible - aplica para persona jurídica o natural.

2. Adjuntar los documentos:

- Documentos persona jurídica.

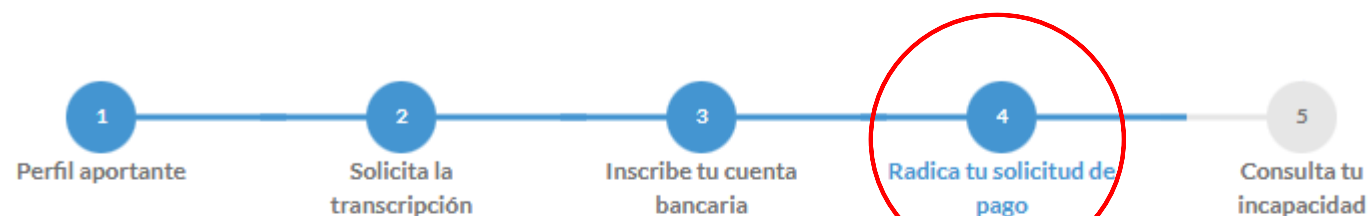
- Empleadores identificados con NIT (Número de Identificación Tributaria)

- Copia de RUT actualizado.
- Copia del documento de identificación del representante legal.
- Certificado de Cámara de Comercio o certificado de existencia y representación Legal con vigencia no mayor a 30 días.
- Certificación bancaria de una cuenta a nombre del empleador o cotizante independiente adscrita a la Red ACH o certificado de cuenta Nequi con vigencia no mayor a 90 días.

- Documentos persona natural

- Copia de RUT Actualizado. (Opcional)
- Certificación bancaria de una cuenta a nombre del empleador o cotizante independiente adscrita a la Red ACH o certificado de cuenta Nequi con vigencia no mayor a 90 días. Si no posees una cuenta bancaria, podrás solicitar marcando esta opción en el formato de solicitud de creación o actualización de terceros.
- Copia del documento de identificación del Cotizante Independiente.

Para solicitar la transcripción y el pago de tu licencia o incapacidad en NUEVA EPS debes seguir estos pasos



Como empleador o cotizante independiente, tu solicitud de pago por concepto de incapacidades y licencias debe ser radicada únicamente a través de [Trámites en línea](#).

Requisitos para realizar tu solicitud de pago

- Tener un usuario registrado en [Trámites en línea](#).
- Tener una cuenta bancaria registrada en nuestro sistema de información para abono por concepto de prestaciones económicas.

¿Cómo realizar tu registro en el Portal Transaccional?

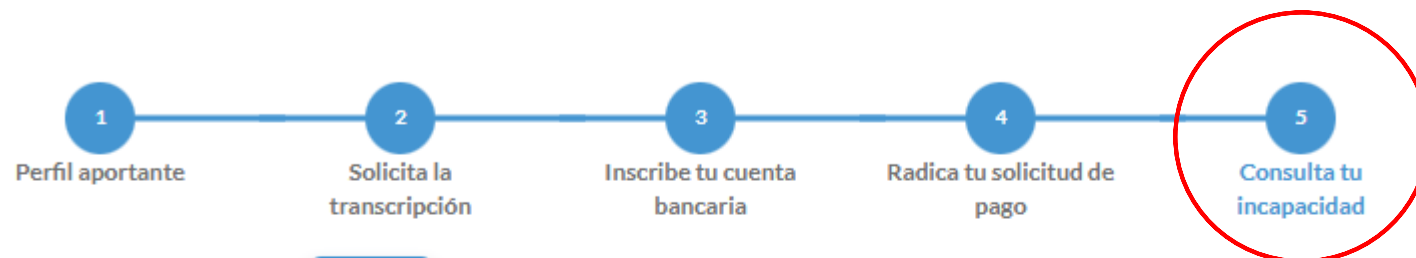
- Ingresa a [Trámites en Línea](#) desde nuestra página web www.nuevaeps.com.co
- Selecciona "Solicitar un nuevo usuario", lee y acepta las condiciones de servicio.
- Selecciona la opción "Empleador" e ingresa tus datos en el formulario y acepta.

Una vez ingreses toda la información, recibirás en el correo electrónico registrado el usuario y la contraseña para acceder a los servicios ofrecidos en el Portal Transaccional de NUEVA EPS.

¿Cómo realizar tu solicitud de pago?

- Ingresa a nuestra página web www.nuevaeps.com.co y selecciona [Trámites en línea](#).
- Digita tu usuario y contraseña e ingresa, así se activará la opción de "Servicio en línea".
- También se habilitará el botón de "Empleador". Ingresa y selecciona la empresa para la cual deseas realizar tu solicitud de pago.
- En el menú "Incapacidades" selecciona "Solicitudes de pago"
- Elige la forma de pago, las incapacidades que deseas cobrar y selecciona la opción "Enviar".

Para solicitar la transcripción y el pago de tu licencia o incapacidad en NUEVA EPS debes seguir estos pasos



A través de nuestra plataforma de [Trámites en línea](#), puedes consultar el estado de tu incapacidad o licencia y descargar tus certificados en las siguientes opciones:



- **Consulta giro de incapacidades:** verifica el detalle de las incapacidades y licencias pagadas que son transferidas a tu cuenta o fueron reclamadas en las sucursales Bancolombia. El detalle estará disponible para descargar dos semanas después de realizada la transferencia o efectuada la reclamación del pago por ventanilla.
- **Generación certificado de incapacidad y licencia:** obtén los certificados de incapacidades y licencias luego de haber efectuado el proceso de transcripción o una vez finalizada la consulta en nuestras IPS exclusivas. Esta opción también esta disponible para generar desde la APP de NUEVA EPS o desde el Portal Transaccional perfil afiliado. Para descubrir cómo realizarlo, solo debes hacer clic [aquí](#).
- **Generación certificado fondo de pensiones:** descarga la relación de incapacidades expedidas para iniciar los trámites ante el fondo de pensiones.
- **Estadísticas de incapacidad:** como empleador, puedes consultar el estado de las incapacidades transcritas, así como las solicitudes de pago efectuadas en los últimos seis (6) meses. En esta opción también se incluyen las fechas de transferencia y los valores reconocidos en los últimos tres (3) años contados hacia atrás a partir de la fecha en que realizas la consulta.

Si tienes dudas o inquietudes, consulta las [Preguntas frecuentes](#).

PAGO DE INCAPACIDADES



INGRESO BASE DE COTIZACIÓN.

Es la base sobre la cual se calculan los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y los parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar)

INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN.

Ley 1562 de 2012, art. 5°

Se entiende por ingreso base para liquidar las prestaciones económicas lo siguiente:

a) Para accidentes de trabajo

El promedio del Ingreso Base de Cotización (IBC) de los seis (6) meses anteriores a la ocurrencia al accidente de trabajo, o fracción de meses



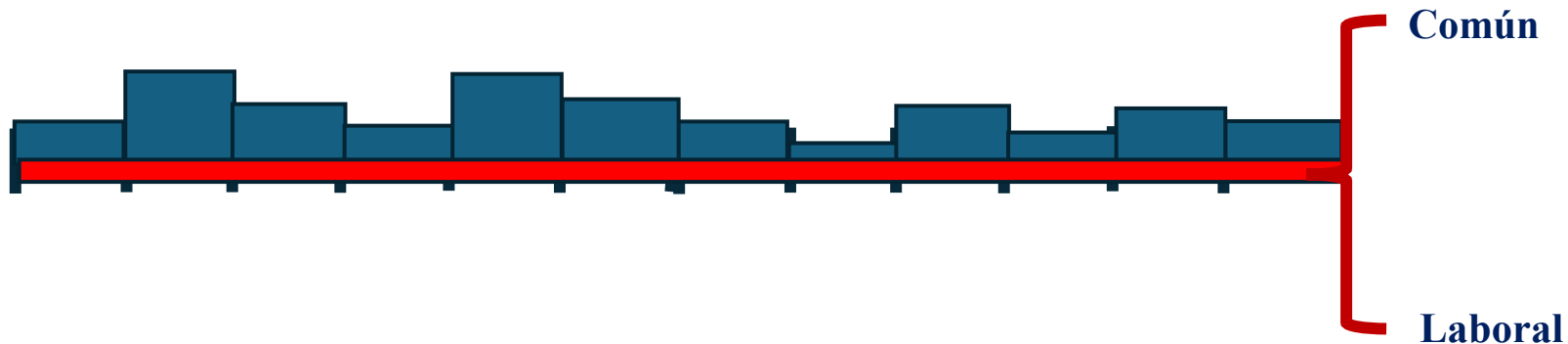
INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN.

Ley 1562 de 2012, art. 5°

Se entiende por ingreso base para liquidar las prestaciones económicas lo siguiente:

b) Para enfermedad laboral

El promedio del último año, o fracción de año, del Ingreso Base de Cotización (IBC) anterior a la fecha en que se calificó en primera oportunidad el origen de la enfermedad laboral.



Incapacidades, Licencias Maternidad y Paternidad

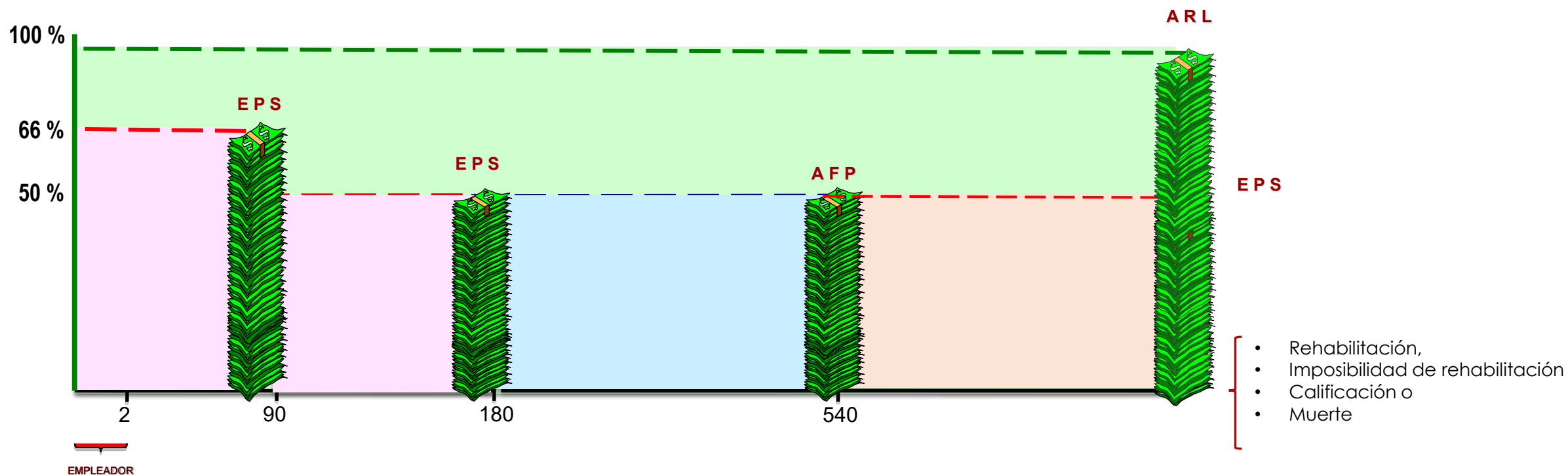
(Decreto 019 de 2012, art. 121)



El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social **en Salud**, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador **ante las entidades promotoras de salud, EPS**. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento.

Para efectos laborales, **será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.**

Subsidio incapacidad temporal
origen común Vs laboral



- Constitución Nacional, artículo 48: "Ninguna pensión podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente"
- Sentencia C-543 de 2007: "el auxilio monetario por enfermedad no profesional **no podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente**"

CONCEPTO DE REHABILITACION



Concepto de rehabilitación

Decreto 780 de 2016, artículo 2.2.3.5.2.

El concepto de rehabilitación que deben expedir las entidades promotoras de salud o las entidades adaptadas antes de cumplirse el día ciento veinte (120) de la incapacidad de origen común deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- (. . .)
- Descripción de las secuelas con el respectivo pronóstico (bueno, regular o malo)
- (. . .)

CONCEPTO FAVORABLE REHABILITACIÓN

(Ley 100/1.993, art 41, inciso 5º. Modificado por art 121 del Decreto 019/2012)

Para los casos de accidente o enfermedad común

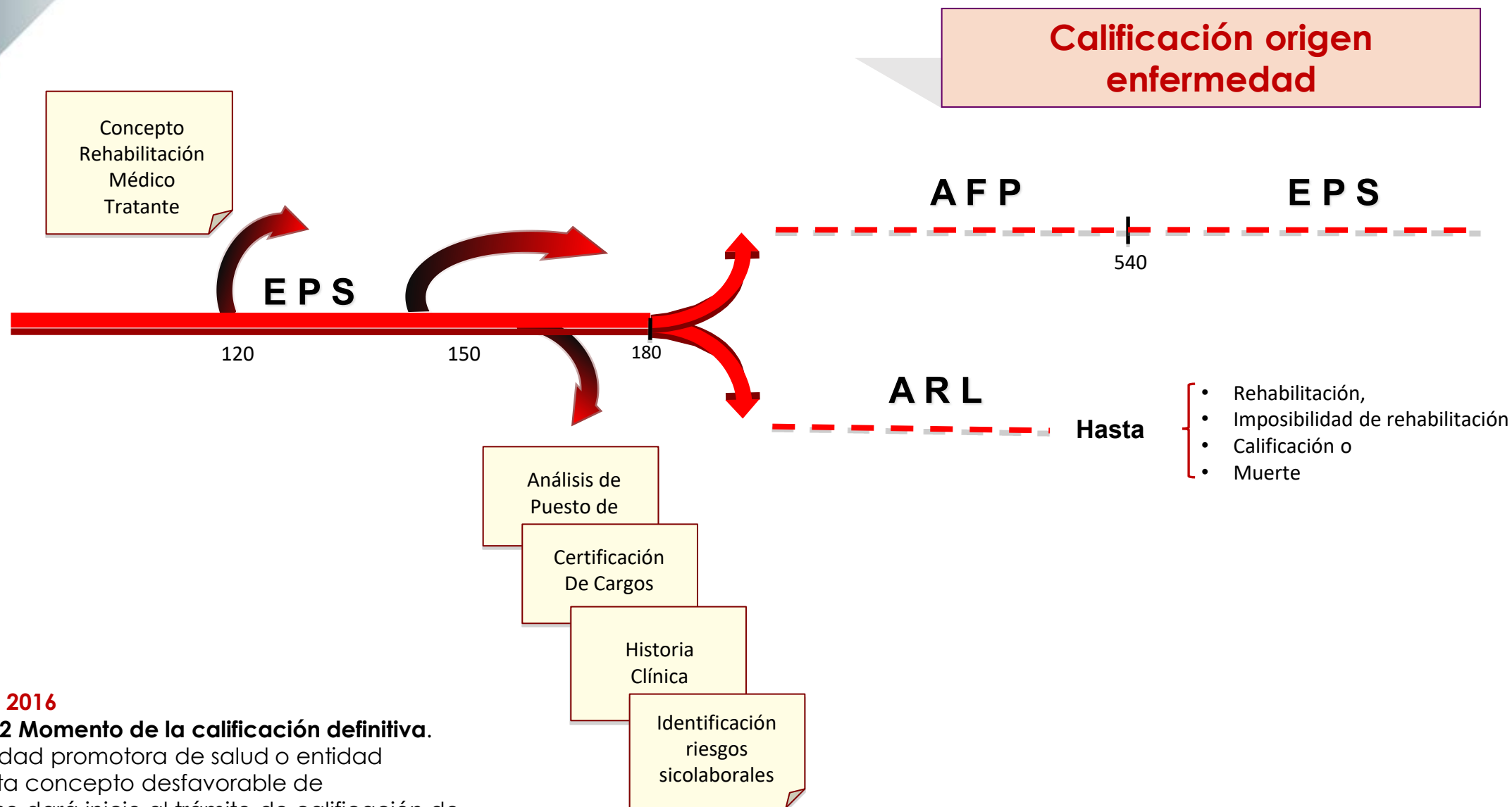
en los cuales **exista concepto favorable de rehabilitación** de la Entidad Promotora de Salud,

la Administradora de Fondos de Pensiones postergará el trámite de calificación de Invalidez hasta por un término máximo de trescientos sesenta (360) días calendario adicionales a los primeros ciento ochenta (180) días de incapacidad temporal reconocida por la Entidad Promotora de Salud,

evento en el cual, con cargo al seguro previsional (sic) de invalidez y sobrevivencia o de la entidad de previsión social correspondiente que lo hubiere expedido,

la Administradora de Fondos de Pensiones

otorgará un subsidio equivalente a la incapacidad que venía disfrutando el trabajador.



Decreto 780 de 2016

Artículo 2.2.3.6.2 Momento de la calificación definitiva.

Cuando la entidad promotora de salud o entidad adaptada emita concepto desfavorable de rehabilitación, se dará inicio al trámite de calificación de Invalidez

Jose Padilla
abogado

(Ciudad y fecha)

Señores:
EPS: Prestaciones Económicas
Ciudad

Apreciados Señores:

Con relación a su solicitud de la Historia Clínica del señor trabajador de nuestra empresa, como requisito para la transcripción y pago de incapacidades generadas por médicos no adscritos a la red, y en razón que dicha exigencia carece de fundamento jurídico, nuestra empresa ha decidido abstenerse de enviar tal documentación. Para ello nos apoyamos en la Resolución 2346 de 2007 y los Conceptos No. 566601 de Diciembre 27 de 2012 y 201711401883231 de Septiembre 25 de 2017, emanados del Ministerio de Salud y Protección Social.

La Resolución 2346 de 2007 "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales", preceptúa en el parágrafo del artículo 16, lo siguiente:

"En ningún caso, el empleador podrá tener acceso a la historia clínica ocupacional"

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Concepto No. 566601 de Diciembre 27 de 2012, al atender consulta sobre cuál es el fundamento legal para que las EPS soliciten copia de la historia clínica para liquidar incapacidades, señaló:

"Al respecto nos permitimos señalar que independiente que una EPS requiera de la historia clínica para el reconocimiento y pago de una incapacidad, no es posible que bajo ese argumento se infrinja la reserva de que goza la historia clínica del paciente, toda vez que este es un documento de carácter confidencial y privado, sometido a reserva, que solo puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley, según lo señalado en el artículo 34 de la Ley 23 de 1981. De manera que si la entidad promotora de salud considera indispensable consultar la historia clínica, deberá el personal médico solicitarla directamente a la EPS responsable de la misma.

(subrayar fuera de texto)

En cuanto a las incapacidades generadas por médicos no adscritos a la red de la EPS, se lee en el anterior Concepto, lo siguiente:

"No obstante, si una incapacidad ha sido expedida por un galeno ajeno a la EPS, será preciso que la incapacidad se traslade al formulario oficial de ésta y con fundamento en este procedimiento se proceda al reconocimiento de la misma, este trámite se denomina transcripción de la incapacidad."

Jose Padilla
abogado

Por otro lado, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Concepto No. 201711401883231 de Septiembre 25 de 2017, después de un acertado análisis de la normatividad relacionada con la reserva legal de que goza la Historia Clínica, concluye:

"... es claro que para efectos de tramitar incapacidades y licencias, no es procedente que las EPS exijan a los empleadores y estos a los trabajadores, copia de la historia clínica

Por último, es necesario precisar que si una EPS exige copia de la historia clínica o resumen para efectos de tramitar incapacidades o licencias, dicha situación debe ser puesta en conocimiento de la Superintendencia Nacional de Salud para que esta entidad frente a casos puntuales y en el marco de lo previsto en el Decreto 2462 de 2013, efectúe la investigación y aplique las sanciones a que hubiere lugar.

(subrayar fuera de texto)

En consecuencia, solicitamos respetuosamente se sirvan recibir y tramitar sin la necesidad del requisito de la historia clínica y/o epícrisis, las incapacidades de nuestros trabajadores que radiquemos para los fines antes indicados.

Atentamente,

Gerente Gestión Humana.

cc:
Bos Nbs.
de Diciembre 27 de 2012 y
11883231 de Septiembre 25 de 2017,
del Ministerio de Salud y Protección Social.

No HC pago Incapacidades médicas

REPORTE A MINTRABAJO





REPORTE ENFERMEDAD LABORAL

Todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que ocurra en una empresa o actividad económica deberá ser informado por el respectivo empleador a la entidad administradora de riesgos profesionales y a la Entidad Promotora de Salud, en forma simultánea, dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad.

Decreto 1295 de 1994, art 62.

REPORTE AL MINISTERIO DEL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.1.7.



Los empleadores reportarán los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad . . .



DIAGNOSTICO



CALIFICACION



Certificado de Incapacidad

El médico u odontólogo tratante, según sea el caso, deberá expedir el documento en el que certifique la incapacidad del afiliado, el cual debe contener como mínimo:

(. . .)

11. Presunto origen de la incapacidad (común o laboral)

(. . .)

**Decreto 780 de 2016, art
2.2.3.3.2.**

NUEVA EPS S.A REMISIÓN DE INCAPACIDAD

nueva
eps
gente cuidando gente

Consecutivo: 7001104469 Fecha Exped: 2023-06-23 07:39:51 Ciudad: IBAGUE
 Grupo servicio: 01 - Consulta externa Modalidad servicio: 01 - Intramural

DATOS AFILIADO

Nombre	Identificación	Fecha Nacimiento	Edad
			67 Años
Tipo Cotizante	Empresa donde labora	Id Empresa	

DATOS INCAPACIDAD/LICENCIA

Tipo Remision	Origen	Dias solicitados	Dias en Letra
AMBULATORIA	ENFERMEDAD GENERAL	15	QUINCE DIAS
Diagnostico Ppal	Diagnostico relacionado	Fecha Inicial	Fecha Final
M751	NO REGISTRA	2023-06-23	2023-07-07
Dias Acumulados	Presunto Origen	Incapacidad Retroactiva	
0	Comun	NO	
Observacion			
Causa que motiva la atención			
CONTROL Y REPORTE DE EXAMANES			

DATOS DEL MEDICO O IPS PRESTADOR DEL SERVICIO

Nombre profesional	Identificación	Reg. profesional	Especialidad
			MEDICINA GENERAL
Razon social prestador	ID	Ciudad prestador	REPS
VIVA 1A IPS			

NOTAS Debe ingresar la identificación de la IPS. 0
 ACLARATORIAS:



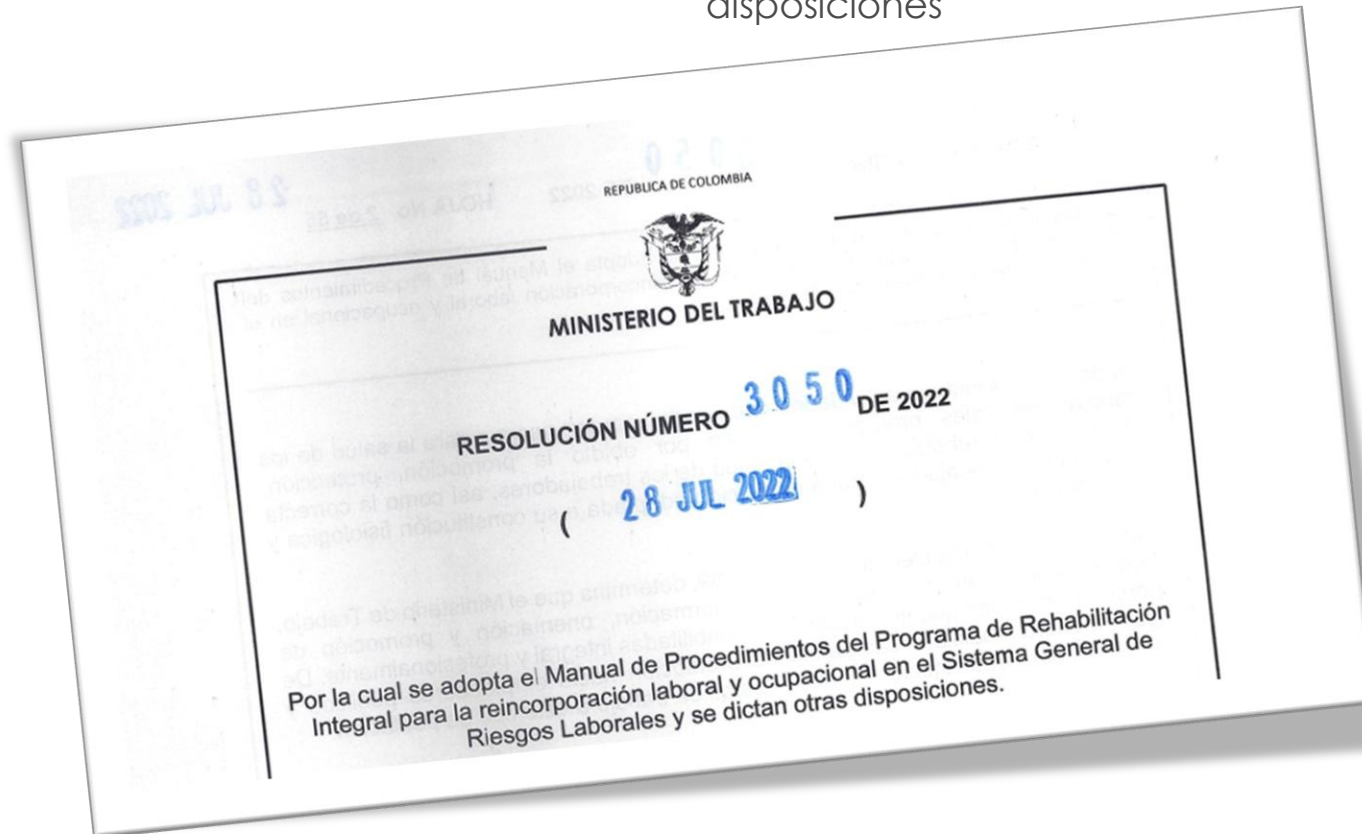
PROGRAMA DE REHABILITACION Y REINTEGRACION LABORAL



Ministerio del Trabajo

Resolución 3050 de Julio 28 de 2022

Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional en el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones



**Resolución 3050 de Julio 28 de 2022,
artículo 6°.**

Responsabilidades de los empleadores y contratantes

- a) Gestionar el Programa de rehabilitación integral para la reincorporación laboral y ocupacional, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

(. . .)

**Resolución 3050 de Julio 28 de 2022,
artículo 7°.**

Responsabilidades de los trabajadores

(. . .)

e) Utilizar las incapacidades temporales y/o recomendaciones médicas conforme al Programa de Rehabilitación

- no laborar en otra empresa o actividad,
- no realizar actividades deportivas, paseos o viajes **que afecten su salud e incumplan el Programa de Rehabilitación**

REINCORPORACION Y REUBICACION



REINCORPORACION

Al terminar el período de incapacidad temporal, los empleadores están obligados, si el trabajador recupera su capacidad de trabajo, a ubicarlo en el cargo que desempeñaba, o a reubicarlo en cualquier otro para el cual esté capacitado, de la misma categoría.

(Ley 776 de 2002, art. 4º.)

REUBICACION

Los empleadores están obligados a ubicar al trabajador incapacitado parcialmente en el cargo que desempeñaba o a proporcionarle un trabajo compatible con sus capacidades y aptitudes, para lo cual deberán efectuar los movimientos de personal que sean necesarios.

(Ley 776 de 2002, art. 8º.)

NO

Resolución 0312 de 2019, art 30

- crear mecanismos que fomenten el no reporte de accidentes de trabajo y enfermedad laboral.
- reconocer bonos, premios, por no reportar accidentes, enfermedades e incapacidades temporales, bajo políticas como cero accidentes.
- levantar, suspender las incapacidades.
- crear programas de reincorporación temprana sin el consentimiento del
 - trabajador,
 - del médico tratante y
 - sin que exista un programa de rehabilitación conforme a parámetros y guías establecidas por MinTrabajo.

BIBLIOGRAFÍA

- <https://www.posipedia.com.co>
- <https://www.presidencia.gov.co>
- <https://www.mintrabajo.gov.co>
- <https://www.minsalud.gov.co>
- <https://www.imprenta.gov.co>
- <https://www.funcionpublica.gov.co>

EVALUÉMONOS



Fórmulas para la vida

Valores + Emociones + Competencias

Respeto + Gratitude + Ética y sostenibilidad



PREGUNTAS

Recuerda que POSITIVA tiene para ti:



<https://posipedia.com.co/> 



Cursos virtuales



Artículos



Audios



Juegos digitales



OVAS



Guías



Mailings



Videos



¿Quieres profundizar tus conocimientos y
potenciar tus competencias en SST?

¡Capacítate y fortalece
la seguridad de tu empresa!

CURSOS

**VIRTUALES SG-SST
DE 50 Y 20 HORAS**

Escanea e insíbete



Para trabajadores de todas las empresas, áreas y sectores.

¡TE ESPERAMOS!



Conoce cómo

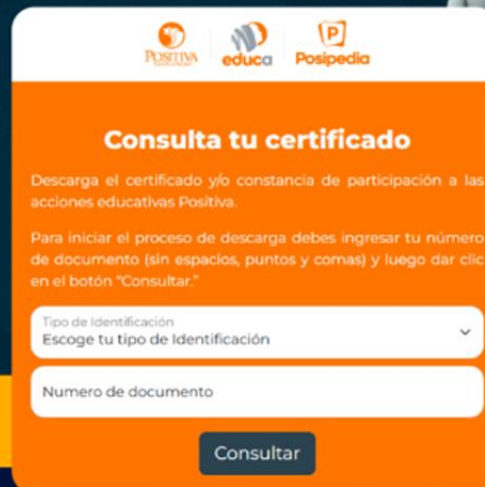
descargar los certificados de las acciones educativas

01



Paso 1:
Escanea el código QR

02



Consulta tu certificado

Descarga el certificado y/o constancia de participación a las acciones educativas Positiva.

Para iniciar el proceso de descarga debes ingresar tu número de documento (sin espacios, puntos y comas) y luego dar clic en el botón "Consultar."

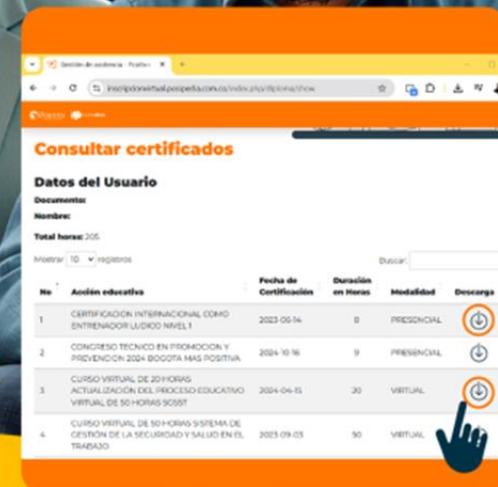
Tipo de identificación
Escoge tu tipo de identificación

Número de documento

Consultar

Paso 2:
Selecciona el **tipo de documento** y escribe el **número**, una vez diligenciados da clic en consultar.

03



Consultar certificados

Datos del Usuario

Documento:

Nombre:

Total horas: 205

Mostrar: 10 registros

No.	Acción educativa	Fecha de Certificación	Duración en Horas	Modalidad	Descarga
1	CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL COMO ENTRENADOR LÚDICO NIVEL I	2023-05-14	8	PRESENCIAL	
2	CONGRESO TÉCNICO EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 2024 BOGOTÁ MÁS POSITIVA	2024-10-16	9	PRESENCIAL	
3	CURSO VIRTUAL DE 20 HORAS ACTUALIZACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO VIRTUAL DE 50 HORAS 5050P	2024-04-15	20	VIRTUAL	
4	CURSO VIRTUAL DE 50 HORAS SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2023-09-05	50	VIRTUAL	

Paso 3:
Encontrarás tu historial académico y podrás generar la descarga de tu certificado en el icono